

CREATIVE



PUBLICIDAD DIGITAL
NOMBRAMIENTO

620848

28^o
2 años

Quito, 21 de Julio de 2011

Señora
María Fernanda Herrera Flores
Presente.-

De mis consideraciones:

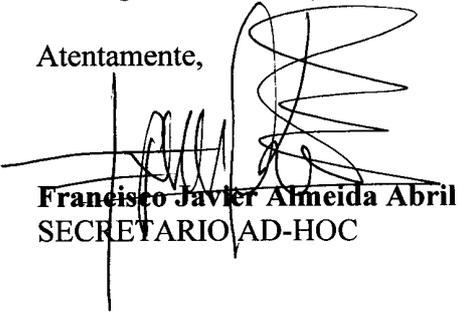
Por la presente, cúpleme comunicarle que, la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía **Creative Link Publicidad Digital Cía. Ltda**, en sesión llevada a cabo el día de hoy 21 de Julio de 2011, resolvió, en forma unánime, elegir a Usted como **PRESIDENTE** de la Compañía, por un período estatutario de **DOS AÑOS**, cargo para el cual es nombrado por primera vez.

El **PRESIDENTE** tiene, entre otras atribuciones la de reemplazar al Gerente General en su falta o ausencia temporal o definitiva de este hasta que la Junta General de Socios designe nuevo.

Las funciones y atribuciones del **PRESIDENTE**, constan descritas en el artículo vigésimo noveno de la escritura pública de constitución de la Compañía, otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, el 5 de enero de 2011, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito, el día 7 de abril del 2011, bajo número 1172, tomo 142.

Por la gentil atención prestada a la presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

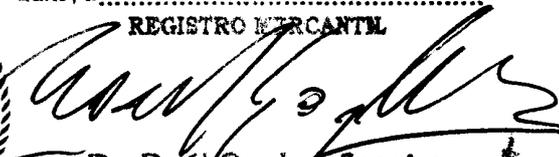

Francisco Javier Almeida Abril
SECRETARIO AD-HOC

Yo, María Fernanda Herrera Flores, dejo expresa constancia de que acepto el nombramiento que antecede. Quito, 21 de julio de 2011.


María Fernanda Herrera Flores
C.C.: 171721148-4

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **11276** del Registro de Nombramientos Tomo No. **142**
Quito, a **- 5 AGO 2011**




Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

CREATIVE



PUBLICIDAD DIGITAL

NOMBRAMIENTO

62084B

30°
2 años

Quito, 21 de julio de 2011

Señor
Enrique Roberto Altamirano Arias
Presente.-

De mis consideraciones:

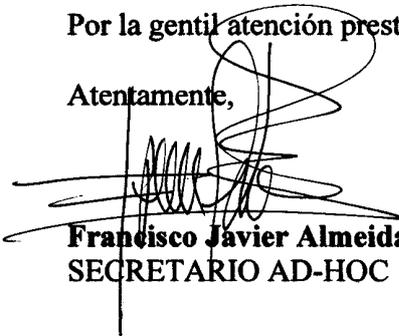
Por la presente, cúmpleme comunicarle que, la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía **Creative Link Publicidad Digital Cía. Ltda**, en sesión llevada a cabo el día de hoy 21 de julio de 2011, resolvió, en forma unánime, elegir a Usted como **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por un período estatutario de **DOS AÑOS**, cargo para el cual es nombrado por primera vez.

El **GERENTE GENERAL** tiene, entre otras atribuciones la representación legal de la Compañía en todo acto judicial y extrajudicial

Las funciones y atribuciones del **GERENTE GENERAL**, constan descritas en el artículo trigésimo primero de la escritura pública de constitución de la Compañía, otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, el 5 de enero de 2011, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito, el día 7 de abril del 2011, bajo número 1172, tomo 142.

Por la gentil atención prestada a la presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,


Francisco Javier Almeida Abril
SECRETARIO AD-HOC

Yo, Enrique Roberto Altamirano Arias, dejo expresa constancia de que acepto el nombramiento que antecede. Quito, 21 de julio de 2011.


Enrique Roberto Altamirano Arias
C.C.: 171208589-1

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **10914** del Registro de Nombramientos Tomo No. **142**.
Quito, a **28 JUL 2011**

REGISTRO MERCANTIL




Dr. Raúl Gaybor Secairo
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NUMERO: CIENTO VEINTICUATRO (124)

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

OTORGADA POR

CREATIVE LINK PUBLICIDAD DIGITAL CÍA. LTDA.

CAPITAL USDS 400

DI: 3 COPIAS

MCP

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles cinco de enero del año dos mil once, ante mi Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen: el señor Enrique Roberto Altamirano Arias portador de la cedula de ciudadanía numero uno siete uno dos cero ocho cinco ocho nueve uno (171208589-1), y el señorita María Fernanda Herrera Flores portadora de la cedula de ciudadanía numero uno siete uno siete dos uno uno cuatro ocho cuatro (171721148-4); de estado civil soltero el primero y soltera la segunda; de nacionalidad ecuatoriana, residentes y domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, mayores de edad, legalmente capaces, para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, por cuanto me han presentado sus documentos de identidad, cuyas copias certificadas se agregan a la presente. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En su Registro de Escrituras Públicas sírvase incluir una de constitución de compañía de Responsabilidad Limitada denominada **Creative Link Publicidad Digital Cía. Ltda.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Comparecientes.- Comparece a la suscripción de la presente escritura Pública el señor Enrique Roberto Altamirano Arias portador de la cedula de

ciudadanía numero uno siete uno dos cero ocho cinco ocho nueve uno (171208589-1), y el señorita María Fernanda Herrera Flores portadora de la cedula de ciudadanía numero uno siete uno siete dos uno uno cuatro ocho cuatro (171721148-4); de estado civil soltero el primero y soltera la segunda; de nacionalidad ecuatoriana, residentes y domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, mayores de edad, legalmente capaces, para contratar y obligarse.

CLÁUSULA SEGUNDA: Los comparecientes convienen en constituir la compañía de Responsabilidad Limitada **Creative Link Publicidad Digital Cía. Ltda.**, que se registrará por la Ley de Compañías y sus Reglamentos y el presente Estatuto. **CLÁUSULA TERCERA:** Estatuto de la Compañía de Responsabilidad Limitada **Creative Link Publicidad Digital Cía. Ltda.** **CAPITULO PRIMERO**

Denominación, Domicilio, Duración y Objeto Social. ARTÍCULO PRIMERO:

DENOMINACIÓN.- La denominación social corresponde a **Creative Link Publicidad Digital Cía. Ltda.**, de nacionalidad ecuatoriana. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** La Compañía **Creative Link Publicidad Digital Cía. Ltda.**, tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de **Quito**, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o el extranjero previo el cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes. **ARTÍCULO TERCERO:**

DURACIÓN.- el plazo de duración, será de **cincuenta años** desde su inscripción en el Registro Mercantil, este plazo podrá ser ampliado o la empresa podrá disolverse antes del plazo estipulado de conformidad con lo que se determina sobre el particular en la Ley de Compañías, los reglamentos y el presente Estatuto Social. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía **Creative Link Publicidad Digital Cía. Ltda.**, tiene por objeto a) **la de ejercer la actividad publicitaria en todas sus manifestaciones y formas**, b) Prestación de los servicios y productos de: Mercadeo, merchandising, creación de promociones, campañas publicitarias comerciales, institucionales, políticas y sociales, negociación en medios, control y evaluación de campañas, identidad e imagen corporativa.

ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía **Creative Link Publicidad Digital Cía. Ltda.**, tiene por objeto a) **la de ejercer la actividad publicitaria en todas sus manifestaciones y formas**, b) Prestación de los servicios y productos de: Mercadeo, merchandising, creación de promociones, campañas publicitarias comerciales, institucionales, políticas y sociales, negociación en medios, control y evaluación de campañas, identidad e imagen corporativa.

ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía **Creative Link Publicidad Digital Cía. Ltda.**, tiene por objeto a) **la de ejercer la actividad publicitaria en todas sus manifestaciones y formas**, b) Prestación de los servicios y productos de: Mercadeo, merchandising, creación de promociones, campañas publicitarias comerciales, institucionales, políticas y sociales, negociación en medios, control y evaluación de campañas, identidad e imagen corporativa.

ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía **Creative Link Publicidad Digital Cía. Ltda.**, tiene por objeto a) **la de ejercer la actividad publicitaria en todas sus manifestaciones y formas**, b) Prestación de los servicios y productos de: Mercadeo, merchandising, creación de promociones, campañas publicitarias comerciales, institucionales, políticas y sociales, negociación en medios, control y evaluación de campañas, identidad e imagen corporativa.

ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía **Creative Link Publicidad Digital Cía. Ltda.**, tiene por objeto a) **la de ejercer la actividad publicitaria en todas sus manifestaciones y formas**, b) Prestación de los servicios y productos de: Mercadeo, merchandising, creación de promociones, campañas publicitarias comerciales, institucionales, políticas y sociales, negociación en medios, control y evaluación de campañas, identidad e imagen corporativa.

ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía **Creative Link Publicidad Digital Cía. Ltda.**, tiene por objeto a) **la de ejercer la actividad publicitaria en todas sus manifestaciones y formas**, b) Prestación de los servicios y productos de: Mercadeo, merchandising, creación de promociones, campañas publicitarias comerciales, institucionales, políticas y sociales, negociación en medios, control y evaluación de campañas, identidad e imagen corporativa.

ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía **Creative Link Publicidad Digital Cía. Ltda.**, tiene por objeto a) **la de ejercer la actividad publicitaria en todas sus manifestaciones y formas**, b) Prestación de los servicios y productos de: Mercadeo, merchandising, creación de promociones, campañas publicitarias comerciales, institucionales, políticas y sociales, negociación en medios, control y evaluación de campañas, identidad e imagen corporativa.

ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía **Creative Link Publicidad Digital Cía. Ltda.**, tiene por objeto a) **la de ejercer la actividad publicitaria en todas sus manifestaciones y formas**, b) Prestación de los servicios y productos de: Mercadeo, merchandising, creación de promociones, campañas publicitarias comerciales, institucionales, políticas y sociales, negociación en medios, control y evaluación de campañas, identidad e imagen corporativa.

ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía **Creative Link Publicidad Digital Cía. Ltda.**, tiene por objeto a) **la de ejercer la actividad publicitaria en todas sus manifestaciones y formas**, b) Prestación de los servicios y productos de: Mercadeo, merchandising, creación de promociones, campañas publicitarias comerciales, institucionales, políticas y sociales, negociación en medios, control y evaluación de campañas, identidad e imagen corporativa.

ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía **Creative Link Publicidad Digital Cía. Ltda.**, tiene por objeto a) **la de ejercer la actividad publicitaria en todas sus manifestaciones y formas**, b) Prestación de los servicios y productos de: Mercadeo, merchandising, creación de promociones, campañas publicitarias comerciales, institucionales, políticas y sociales, negociación en medios, control y evaluación de campañas, identidad e imagen corporativa.

ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía **Creative Link Publicidad Digital Cía. Ltda.**, tiene por objeto a) **la de ejercer la actividad publicitaria en todas sus manifestaciones y formas**, b) Prestación de los servicios y productos de: Mercadeo, merchandising, creación de promociones, campañas publicitarias comerciales, institucionales, políticas y sociales, negociación en medios, control y evaluación de campañas, identidad e imagen corporativa.

ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía **Creative Link Publicidad Digital Cía. Ltda.**, tiene por objeto a) **la de ejercer la actividad publicitaria en todas sus manifestaciones y formas**, b) Prestación de los servicios y productos de: Mercadeo, merchandising, creación de promociones, campañas publicitarias comerciales, institucionales, políticas y sociales, negociación en medios, control y evaluación de campañas, identidad e imagen corporativa.

ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía **Creative Link Publicidad Digital Cía. Ltda.**, tiene por objeto a) **la de ejercer la actividad publicitaria en todas sus manifestaciones y formas**, b) Prestación de los servicios y productos de: Mercadeo, merchandising, creación de promociones, campañas publicitarias comerciales, institucionales, políticas y sociales, negociación en medios, control y evaluación de campañas, identidad e imagen corporativa.

ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía **Creative Link Publicidad Digital Cía. Ltda.**, tiene por objeto a) **la de ejercer la actividad publicitaria en todas sus manifestaciones y formas**, b) Prestación de los servicios y productos de: Mercadeo, merchandising, creación de promociones, campañas publicitarias comerciales, institucionales, políticas y sociales, negociación en medios, control y evaluación de campañas, identidad e imagen corporativa.

ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía **Creative Link Publicidad Digital Cía. Ltda.**, tiene por objeto a) **la de ejercer la actividad publicitaria en todas sus manifestaciones y formas**, b) Prestación de los servicios y productos de: Mercadeo, merchandising, creación de promociones, campañas publicitarias comerciales, institucionales, políticas y sociales, negociación en medios, control y evaluación de campañas, identidad e imagen corporativa.

ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía **Creative Link Publicidad Digital Cía. Ltda.**, tiene por objeto a) **la de ejercer la actividad publicitaria en todas sus manifestaciones y formas**, b) Prestación de los servicios y productos de: Mercadeo, merchandising, creación de promociones, campañas publicitarias comerciales, institucionales, políticas y sociales, negociación en medios, control y evaluación de campañas, identidad e imagen corporativa.



relaciones públicas, diseño gráfico publicitario, diseño de empaques y embalajes,
desarrollo y diseño de páginas web, desarrollo de presentaciones organizacionales,
asesoría en comunicación organizacional, asesoría en cultura organizacional,
desarrollo de eventos, producción multimedia, web marketing, estudio de mercados,
software educativos, negocios en línea B2B y B2C, comercio electrónico, videos
institucionales y servicios de imprenta; c) Desarrollo, realización, organización,
impulso y asesoría de eventos; d) Realización de actividades promocionales en el
punto de venta; e) Actividades de desarrollo de marcas y productos; f) Degustación
de productos de consumo masivo; g) Desarrollo de actividades publicitarias y la
elaboración de artículos publicitarios. Así como la creación, diseño, desarrollo y
manejo de actividades y programas de publicidad, promoción y mercadeo de
personas naturales y jurídicas, marcas y actividades comerciales; h) Soporte en
marketing, promoción, organización, manejo y promociones de eventos, así como el
lanzamiento de productos; i) Creación, desarrollo, diseño, manejo de actividades
promocionales y demás servicios generales dentro del área de publicidad y
mercadeo; j) Desarrollo de actividades en promociones y publicidad en eventos,
ferias, seminarios, congresos, exposiciones, programas, proyectos, así como, la
organización, coordinación y manejo de los mismos; k) Producción,
comercialización, distribución, importación y exportación de: proyectos, bienes,
servicios, equipos y materiales referentes al desarrollo de eventos, mercadeo,
publicidad y a los campos antes mencionados; l) Capacitación en el campo de
desarrollo de eventos, publicidad, promoción y mercadeo; m) Elaboración de
investigaciones, estudios de mercado, así como de informes, ratings y encuestas de
productos, personas y compañías, así como análisis de reputación y monitoreo de
marcas por internet; n) Prestación de servicios de asesoría en el área de marketing,
publicidad y promoción, por cuenta o a nombre de terceros; o) Servicios de
Consultoría para empresas en campañas de mercadeo; p) Planeación, dirección y
ejecución de campañas de mercadeo o publicidad, en medios televisivos, radiales,

escritos y/o electrónicos; q) Diseño, comercialización de campañas de difusión colectiva de productos, personas y compañías; r) Creación, desarrollo, diseño, manejo y promoción de sistemas de software, páginas web o electrónicas y actividades propias del área de Internet; s) Comunicación audiovisual y desarrollo de soluciones para medios interactivos y en general la prestación de cualquier tipo de servicio relacionado con su objeto social principal por cuenta propia o de terceros; t) Impresión litográfica en toda clase de libros, revistas, afiches, publicidad, tarjetería y papelería en general; impresión Offset e impresión digital en toda clase de libros, revistas, afiches, publicidad, tarjetería y papelería; impresión y diseño gráfico; u) brindará asesoría de desarrollo corporativo, servicios de relaciones públicas, organización de eventos y promociones, comercialización de productos de toda índole; así como campañas publicitarias nacionales e internacionales en todo tipo de género publicitario. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá importar, exportar y comercializar todos los bienes insumos que le fueren necesarios para el desarrollo y cumplimiento de su objeto social, en esta medida, podrá adquirir en el mercado nacional o internacional insumos tales como: Toda clase de materias primas, productos elaborados o semielaborados, especias, herramientas, equipos, maquinaria, instrumentos, repuestos y accesorios; para lo cual se cumplirá con los requisitos y trámites de Ley sujetándose a todas las normas y procedimientos establecidos o que llegaren a establecerse en leyes, reglamentos, u otra norma de derecho público o privado. Podrá además intervenir como socia en la formación de toda clase de sociedades y compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías, o actuar como intermediaria para estos negocios, podrá además importar, exportar los recursos necesarios afines a su objeto social para lo cual se cumplirá con todos los requisitos y trámites de ley, sujetándose a todas las normas y procedimientos establecidos o que llegaren a establecerse en leyes y reglamentos; La compañía podrá realizar toda clase de actos,



contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sea acorde con su
NOTARIA objeto y que tengan como finalidad ejercer derechos o cumplir obligaciones que
TERCERA

legalmente o convencionalmente se deriven de la existencia y la actividad de la
sociedad. Sin embargo, no podrá realizar las operaciones de captar recursos de
terceros e intermediación financiera reservada a las Instituciones reguladas por la
Ley General de Instituciones del Sistema Financiero. **CAPITULO SEGUNDO.**

Capital Social, de las Participaciones y de la Reserva. ARTÍCULO QUINTO:

CAPITAL.- El capital Social de la Compañía es de CUATROCIENTOS
DÓLARES de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTAS
PARTICIPACIONES de un DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una;

las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de
conformidad con la Ley y estos Estatutos, certificados que estarán firmados por el
Gerente General y por el Presidente de la Compañía. **ARTÍCULO SEXTO:** La

Compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de
Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente
en la sesión, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en
proporción a sus aportaciones sociales. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** El aumento del

capital, se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago podrá ser: en
numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas
y/o de utilidades o revalorización de patrimonio, conforme a la Ley y a la
Reglamentación pertinente. **ARTÍCULO OCTAVO: REDUCCIÓN DE**

CAPITAL.- El capital podrá reducirse en los casos y en los límites previstos por la
Ley, y en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital
social si ello implicare la reducción a los socios y parte de las participaciones
pagadas. **ARTÍCULO NOVENO:** La Compañía entregará a cada socio el

certificado de aportación que le corresponda, el mismo que se extenderá en
libretines acompañado de talonarios y que constarán de: La denominación de la
Compañía, el capital social y el pagado, número y valor del certificado, nombre del

socio propietario, domicilio de la Compañía, fecha y número de la escritura de constitución e inscripción en el Registro Mercantil, y Notaría en la que se otorgó.

Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO: Las participaciones podrán transferirse por acto entre vivos, requiriendo para ello el consentimiento unánime del capital social, se lo realizará por escritura pública, observando las disposiciones legales. **ARTÍCULO**

DÉCIMO PRIMERO: Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia conforme a Derecho. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** La Compañía

formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos del veinte por ciento del capital social, destinando anualmente el cinco por ciento de las utilidades

líquidas y realizadas. **CAPITULO TERCERO De los Socios, Obligaciones y**

Derechos. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Son obligaciones de los socios:

a) Cumplir con las funciones actividades y deberes que le asigne la Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General de la Compañía; b) Cumplir con las aportaciones suplementarias de acuerdo con las resoluciones de la Junta General de Socios; y, c) Las que determina la Ley de Compañías y este Estatuto.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Son derechos de los socios: a) Intervenir con voz y voto en la Junta General de Socios, personalmente o por medio de un poder a un socio, por cada participación el socio tendrá derecho a un voto; b) Elegir y ser elegido para los organismos de administración; c) Percibir utilidades y beneficios a prorrata de sus participaciones pagadas; y, d) Los demás derechos previstos en la Ley y estos Estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** La responsabilidad de

los socios de la Compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales, salvo las excepciones de Ley.

CAPITULO CUARTO De la Junta General de Socios y de los Órganos de Administración ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Gobierno y Administración de

la Compañía se ejercerá por medio de La Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** La Junta General de Socios



legalmente constituida es el órgano supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Sesiones TERCERA

de la Junta General.- Las Juntas Generales de socios podrán ser ordinarios y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año y se realizarán dentro de los noventa días siguientes al cierre de cada ejercicio anual, para considerar los asuntos especificados en la Ley y los demás que se especifiquen en la convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Convocatoria.- El Presidente y el Gerente General conjunta o individualmente, convocarán a las Juntas Generales por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado por cada sesión de Junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Quórum.- Las Juntas Generales no podrán constituirse para deliberar en primera convocatoria si no está representado más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria las Juntas Generales podrán reunirse con el número de socios presente y así se expresará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar validamente sin el quórum establecido.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Resoluciones.- Las resoluciones de la Junta General de Socios se tomarán por una mayoría absoluta de votos del capital social asistente a la reunión, salvo cuando se requiere de unanimidad del capital asistente según la Ley de Compañías, sabiendo que cada participación da derecho a un voto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Las resoluciones de la Junta General de Socios obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, o contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones, siempre que fueren tomadas con arreglo a la Ley y lo que dispone este Estatuto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Las Sesiones de Junta General serán

presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios, actuará como secretario el Gerente General o el socio, que a su falta, la Junta elija en cada caso. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** Las Actas de las Juntas Generales de Socios se llevarán en hojas debidamente foliadas, numeradas, anulados los espacios en blanco. De cada sesión de Junta se llevará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido realizada legalmente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General señalándoles sus remuneraciones; y removerlos por causas justificadas. b) Examinar las cuentas, balances, informes de administradores y dictar las resoluciones correspondientes. c) Resolver la distribución de los beneficios sociales. d) Decidir sobre el aumento o disminución de capital, la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía y cualquier otra Reforma del contrato social, así como la enajenación total de los activos y pasivos. e) Fijar el monto de las utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de las reservas especiales. f) Resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa del Presidente o del Gerente General. g) Interpretar los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto. h) Acordar la venta o gravamen de la compañía. i) Aprobar el presupuesto de la compañía. j) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía. k) Fijar la cuantía de los actos y contratos para las atribuciones del Gerente General, Presidente y Junta General de Socios; y, l) Ejercer todas las demás atribuciones que la ley señale para la Junta General de Socios. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Representación Legal.-** La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente General, quien tendrá los más amplios poderes a fin de que represente a la Compañía en todos los asuntos relacionados con el objeto de la empresa. En caso de falta o ausencia temporal del



Gerente General le remplazará el Presidente, quien asumirá todos los deberes, responsabilidades y atribuciones del titular y a falta de este lo remplazará el TERCERA

funcionario que la Junta General designe. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:**

El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO NOVENO: Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía:

- a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores e informar sobre estos particulares a la Junta General de Socios, b) Convocar y dirigir las sesiones de la Junta General de Socios y suscribir las actas, c) Remplazar al Gerente General en su falta o ausencia temporal o definitivamente, d) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificados sobre el mismo; y, e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios, del presente Estatuto y la Ley de Compañías. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:**

El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Son deberes y atribuciones del Gerente

- General de la compañía: a) Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial, b) Conducir, dirigir, gestionar, planificar, coordinar las actividades de la compañía, c) Presentar anualmente a la Junta General de Socios una memoria razonada acerca de la situación de la compañía con el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, d) Suscribir el nombramiento del Presidente, e) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil, f) Responder por los bienes, valores y archivos de la compañía, g) Nombrar y remover a los empleados y fijar sus remuneraciones, h) Ejercer todas las funciones que fueren necesarias para el cumplimiento de la finalidad social. i) Delegar atribuciones administrativas a los funcionarios que crea conveniente, j) Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; y, k).- Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que

estable la Ley, y el presente Estatuto, así como las que señale la Junta General de Socios. **CAPITULO QUINTO De la Fiscalización y Control ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:** La Junta General de Socios podrá contratar, en cualquier tiempo la asesoría contable de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre la materia. **CAPITULO SEXTO De La Disolución y Liquidación ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:** La Disolución y Liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación expedido por la Superintendencia de Compañías y por lo previsto en este Estatuto. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:** Esta Compañía no se disolverá, por muerte interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN.-** El capital con que se constituye la Compañía **Creative Link Publicidad Digital Cia. Ltda.**, ha sido suscrito y pagado en dólares de los Estados Unidos de América en la siguiente forma:

SOCIO	# CÉD.	CAP. SOCIAL	# PART.	CAP. PAG.	CAP. x PAGAR	%
María Fernanda Herrera Flores.	171721148-4	200.00	200	100.00	100.00	50 %
Enrique Roberto Altamirano Arias.	171208589-1	200.00	200	100.00	100.00	50 %
TOTAL		400.00	400	200.00	200.00	100 %

El saldo del capital suscrito y no pagado será pagado en dinero efectivo a la compañía, por cada socio, en la suma que le corresponda, dentro de doce meses contados desde la fecha de inscripción de esta compañía en el Registro Mercantil. El pago en numerario de todos los socios consta en la papeleta de depósito de la cuenta de integración de capital de la compañía, la misma que se acompaña como parte integrante de esta escritura. Los socios fundadores nombran por unanimidad al señor Germán Alarcón Andrade como Gerente General Encargado de la Compañía, y le autorizan para que realice todos los trámites necesarios hasta

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De DES foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.

Quito 5-01-2011



~~ROBERTO SAN CASO ROMERO~~
~~NOTARIO PÚBLICO~~
~~QUITO - ECUADOR~~

A large, stylized handwritten signature or scribble on the right side of the page.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

GEDULA DE CIUDADANIA No. 17121193

HERRERA FLORES MARIA FERNANDA
PICOTINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
02 SEPTIEMBRE 1980
FECHA DE NACIMIENTO
REC. CIVIL 000008102 F
PICOTINCHA/QUITO
BENSALEZ SUAREZ

Maria Fernanda Herrera Flores

ECUATORIANA***** V463314422

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

FEDERICO ENRIQUE OLAYA HERRERA
MARTANA DE JESUS FLORES
OLAYA 16/09/2003

16/09/2005
REPUBLICA DEL ECUADOR

REN Pch 0785566

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTO
ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

016-0170 17121193

NÚMERO
HERRERA FLORES MARIA FERNANDA

PIERINCHA QUITO
PROVINCIA QUITO
COTACOLLAO COTACOLLAO
PARROQUIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSO

CIDADANIA No. 171208589-1

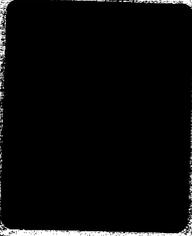
ALTAIRANO ARIAS ENRIQUE ROBERTO

PROVINCIA DEL TO/ DENALCAZAR

ETNIA OTOMBO 1981

SEXO M 09830

FECHA DE NACIMIENTO 1981



ECUATORIANA***** VE443VE44E

EDUCACION INGENIERO COMERCIAL

PROFESION INGENIERO EN INGENIERIA

ALTAIRANO ARIAS ENRIQUE ROBERTO

PROFESION INGENIERO EN INGENIERIA

FECHA DE EMISION 20/10/2007

REN 2653585



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

080-0012

1712085891-1

CECILLA

ALTAIRANO ARIAS ENRIQUE ROBERTO





la culminación con la inscripción en el Registro Mercantil. **CLÁUSULA NOTARIA QUINTA.**- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo **TERCERA**

para la validez del presente instrumento público. firmado) ABOGADO PATRICIO ORDOÑEZ CHIRIBOGA con matrícula número dos mil setecientos veintisiete del Colegio de Abogados de Pichincha . HASTA AQUÍ LA MINUTA. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



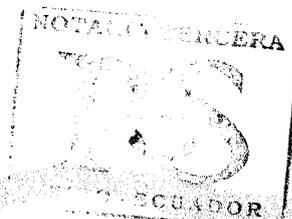
ENRIQUE ROBERTO ALTAMIRANO ARIAS

C.C. 1712085891



MARÍA FERNANDA HERRERA FLORES

C.C. 171721148-4



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7328393
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ERAS MOREIRA MIGUEL ALEJANDRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/10/2010 15:33:54

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CREATIVE LINK PUBLICIDAD DIGITAL CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/11/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Glady Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EN
FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA
COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA OTORGADA POR CREATIVE LINK
PUBLICIDAD DIGITAL CIA LTDA. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A
CINCO DE ENERO DEL DOS MIL ONCE.-




RS
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR



NOTARIA
TERCERA

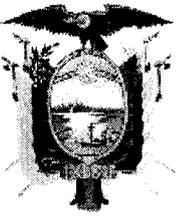
RAZON: CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO SC.IJ.DJC.Q.11.000777 CON FECHA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE EXPEDIDA POR EL DOCTOR OSWALDO NOBOA LEON DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS TOME NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA CREATIVE LINK PUBLICIDAD DIGITAL CIA LTDA CELEBRADA EL CINCO DE ENERO DEL DOS MIL ONCE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO DE LA ESCRITURA QUE ANTECEDE. QUITO A VEINTITRES DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE.-

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

**ESPACIO
EN
BLANCO**



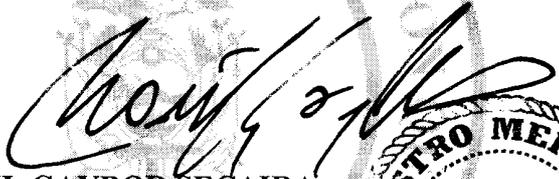
**ESPACIO
EN
BLANCO**



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO CERO SETECIENTOS SETENTA Y SIETE** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 21 de febrero del 2.011, bajo el número **1172** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CREATIVE LINK PUBLICIDAD DIGITAL CIA. LTDA.**", otorgada el 05 de enero del 2.011, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **669**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **14575**.- Quito, a siete de abril del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

23637

Quito,

14 SET. 2011

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CREATIVE LINK PUBLICIDAD DIGITAL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL